

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos internos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente **200-16-51-01-0350-2017**, el cual, contiene la resolución **200-03-20-01-0654 del 30 de abril de 2018** mediante la cual se otorga una concesión de aguas sub-terráneas en beneficio de la sociedad **GRUPO AGROSIETE SAS** identificada con NIT **900432443-8**, para uso agrícola en beneficio del predio denominado **ALTAMAR**, identificado con matrícula inmobiliaria **008-58810**, ubicado en la Comunal Palos Blancos en el Municipio de Apartadó, con un caudal de 9.33 l/s, 1.1 horas/día, 2 días/semana para todos los meses del año.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó personalmente el acto administrativo **200-03-20-01-0654 del 30 de abril de 2018** el día 19 de junio de 2018, a la señora **CATALINA LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía **43.148.285** en calidad de autorizada en razón al oficio del 6 de octubre de 2016 folio 3 del expediente.

Mediante oficio 3767 del 29 de junio de 2018 el usuario allegó a la Corporación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en las concesiones otorgadas a las fincas **ALTAMIRA, ALTAMAR Y ALTAGRACÍA**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico **400-08-02-01-2507 del 16 de noviembre de 2018** la Corporación revisó la información allegada por el usuario y evidenció:

Antecedentes

¿Posee concesión?

- *Mediante resolución No. 200-03-20-01-0654 del 30 de MARZO del 2017, se resuelve otorgar concesión de aguas superficiales a la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S en el predio denominado ALTAMAR, para uso agrícola a razón de 9.33 l/s, 1.1 horas al día, durante 2 día a la semana, equivalente a 316 m³ semanales.*

RU

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

• ¿Posee permiso de vertimiento?

Si cuenta con permiso de vertimiento, otorgado mediante resolución No. 200-03-20-01-1467-2018. 23/08/2018, contenido en el expediente No. 200-16-51-05-0052-2017

3. Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Pozo	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Pozo	7	54	0.6	76	43	2.1

(...)

5. CONCLUSIONES

- Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- La meta de reducción propuesta por el usuario es de un 6.8%, meta se puede alcanzar cumpliendo las actividades propuestas para ejecutar durante el quinquenio.
- Aprobar el documento quinquenal

6. RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

- Aprobar el programa quinquenal presentado por las Finca ALTAMAR dado que el ahorro propuesto por el usuario es de un 6.8%, meta que puede ser cumplida fielmente llevando a cabo todas las actividades propuestas para ejecutar en el quinquenio.

Costo plan quinquenio.

Actividad a desarrollar	Unidad	META ANUAL.					Costo total
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros lineales	20	20	20	20	20	1,000,000
Mantenimiento y conservación de las fuentes de abasto pozo profundo						1	3,500,000
Mantenimiento de los sistemas de tratamiento y recirculación	Unidad		1			1	2,000,000
Mantenimiento del lecho de secado.	unidad	1		1		1	4,000,000
Mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas domesticas	Unidad	1		1		1	1,800,000
Compra de medidor de consumo de agua	Unidad	1					1,500,000

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Actividad a desarrollar	Unidad	META ANUAL.					Costo total
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento preventivo y/o correctivo	Metros lineales	10	10	10	10	10	1,000,000
Sensibilización ahorro y uso eficiente del agua.	Unidad	1	1	1	1	1	1.500.000
Total							16,300,000

Tabla 1: Metas de reducción

Actividad	Consumo total (m3/sem)		Ahorro agua (%)
	Actual m3/semana	Plan	
Lavado de frutas	52	50	3.8
Aseo empacadora	13	10	23.1
Consumo domestico	8	6	25.0
Lavado de cochinilla	6	5	16.7
Tratamiento de corona	0.2	0.2	0.0
Mezcla herbicida	0.6	0.6	0.0
Total	74	69	6.8

Requerir al usuario para que realice los reportes del consumo de agua los primeros diez días de cada mes usando la plataforma "Tasas" de CORPOURABA., teniendo como base el consumo otorgado en la concesión y el programa quinquenal que se llevará a cabo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con el Decreto 1090 de 2018, el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesiones, lo anterior con el objeto de contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico.

Por otro lado, la Finca Altamar cuenta con una concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, en el desarrollo del informe 400-08-02-01-2507 del 16 de noviembre de 2018, se revisó la descripción de procesos y el programa a implementar para el manejo de aguas.

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta el informe técnico mencionado anteriormente, corresponde a la **Directora General** la aprobación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua, por consiguiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO (Aprobación): Aprobar el **Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua** presentado por la sociedad **GRUPO AGROSiete SAS** identificada con NIT **900432443-8**, en beneficio del predio denominado **FINCA ALTAMAR** identificado con matrícula inmobiliaria **008-58810** ubicado en la Comunal Palos Blancos en el Municipio de Apartadó, en el marco de la Concesión de Aguas Sub-terráneas otorgado a través de la Resolución **200-03-20-01-0654 del 30 de abril de 2018**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del plan quinquenal

Actividad a desarrollar	Unidad	META ANUAL.					Costo total
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros lineales	20	20	20	20	20	1,000,000
Mantenimiento y conservación de las fuentes de abasto pozo profundo						1	3,500,000
Mantenimiento de los sistemas de tratamiento y recirculación	Unidad		1			1	2,000,000
Mantenimiento del lecho de secado.	unidad	1		1		1	4,000,000

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas domesticas	Unidad	1	1	1	1	1,800,000
Compra de medidor de consumo de agua	Unidad	1				1,500,000
Mantenimiento preventivo y/o correctivo	Metros lineales	10	10	10	10	1,000,000
Sensibilización ahorro y uso eficiente del agua.	Unidad	1	1	1	1	1.500.000
<i>Total</i>						16,300,000

2. Metas de reducción:

Actividad	Consumo total (m3/sem)		Ahorro agua (%)
	Actual m3/semana	Plan	
Lavado de frutas	52	50	3.8
Aseo empacadora	13	10	23.1
Consumo domestico	8	6	25.0
Lavado de cochinilla	6	5	16.7
Tratamiento de corona	0.2	0.2	0.0
Mezcla herbicida	0.6	0.6	0.0
<i>Total</i>	74	69	6.8

Parágrafo 1: Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO (Requerimiento): Requerir a la sociedad **GRUPO AGROSIETE SAS** identificada con NIT **900432443-8**, para que realice los reportes del consumo de aguas los primeros diez (10) días de cada mes usando la plataforma "tasas" de CORPOURABA, teniendo como base el consumo otorgado en la concesión y el programa quinquenal que se llevará acabo.

ARTÍCULO TERCERO (Sanciones): Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO (Notificación): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO AGROSIETE SAS** identificada con NIT **900432443-8**, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO (Recurso): Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO (Publicación): El presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web

AW

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"


www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

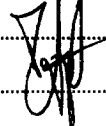
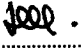
Parágrafo 1: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (COP 72.300)**, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, así mismo, debe remitir copia del comprobante de pago a través de la ventanilla VITAL de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Firmeza): La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		Diciembre 19 de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-01-0350-2017